

DECRETO N° 1552

TEMUCO,

2 3 JUN. 2020

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de Mayo del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Gobierno Regional de la Araucanía.

2. La Resolución N° 750 del 18 de Mayo de 2020 del Gobierno Regional que aprueba Convenio Transferencia de recursos.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15.05.2020, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y Municipalidad de Temuco por un monto total de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) para financiar el "Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria por el COVID-19".

2. El convenio de transferencia de recursos entrarà en vigencia a partir de la Resolución Exenta N°750 del Gobierno Regional de la Araucanía.

3. El convenio referido y la Resolución que se aprueba se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía

- Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

- Dir. Administración y Finanzas

Gobierno Regional de la Araucanía
 Of. Partes

O DRECCIÓN NUCLOS DE DE

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



-> P JAA-UEDBA



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: 003000

FECHA ENTRADA: 2 7 MAYO 2020

F. DOC. Nº (Olcalolia

RESPONDER ANTES DE

REF: Aprueba CONVENIO TRANSFERENCIA
DE RECURSOS "SUBSIDIO A
MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS
SANITARIA POR COVID-19";

COMUNA: TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 750

TEMUCO, 18 MAY 2020

VISTOS:

- La Ley Nº 21.192 de 2019 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2020:
- 2. El "SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19",
- 3. El Acuerdo N.º 2.245, de Sesión Extraordinaria N°033 de fecha 08.04.2020, y el Acuerdo N° 2.269 de Sesión Extraordinaria N° 035 de fecha 23.04.2020 ambos del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueban transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades.
- 4. El numeral 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.192 de VISTOS N°1, que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrán financiar las letras a), c) y f).
- 5. El Decreto Nº 725 del Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos de fecha 05.05.2020 que modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, tomado de razón con fecha 12.05.2020 por la Contraloría General de La República.
- 6. La Resolución Exenta N° 734 de fecha 13/05/2020 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub-asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.
- 7. El Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 15.05.2020, celebrado entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

	8.	El Decreto	Supremo	o Nº 647 d	e fecha	19.12.2019	9 del Ministeri	o del Interior	У
MECCION	ADMINIST	Begunded	Pública,	que nomb	ra Inten	dente en la	Región de La	a Araucanía:	v
		and markets in A hiddle	43				.	61 . L	,

Nº Fooha ngraen 2 5 MAYO 2020
Nectino Control del
Control
Por foros Unos el center y rendir cuerte en la home entitre es de GOBIERNO REGIONAL V° B°

- 9. La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de La República.
- Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N.º 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;"
- Que, por Acuerdos del VISTOS 3° se aprobó la Transferencia de Recursos a las 32 Municipalidades de la Región por un monto total de \$150.000.000.-(ciento cincuenta millones de pesos) a cada una de ellas, además del financiamiento que indica a las asociaciones de Municipalidades que allí se detallan.
- 3. Que, por Decreto N° **725** de VISTOS N°5 se modificó el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capitulo 69 "Gobierno Regional de La Araucanía", Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 110 "Municipalidades Aplicación letras a), c) y f) numeral 2.3 de la glosa 02 común COVID -19." Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 12.05.2020.
- 4. Que, por Resolución Exenta N° **734** de VISTOS 6º, se crearon las Subasignaciones presupuestarias, para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.
- 5. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **Temuco** el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15.05.2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, por un monto total de \$ 150.000.000.- (ciento "SUBSIDIO el para financiar millones de pesos), PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS MUNICIPALIDADES **SANITARIA POR EL COVD-19"**, con cargo al Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 110, Subasignación **38**, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) y f), del Presupuesto del Gobierno Regional de la Araucanía año 2020, y cuyo texto que a continuación se transcribe integramente:



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

"SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19"

En la ciudad de Temuco, a 15.05.2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don VÍCTOR MANOLI NAZAL, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el "Gobierno Regional", y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante e indistintamente "Institución Receptora", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente la "Institución Receptora" o "el Municipio" o bien "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

- 1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras a), c) y f) del punto 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;".
- 3. Mediante Mensaje N° 096 de fecha 08.04.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita aprobar el financiamiento mediante la glosa 02, punto 2.3, letras c), f) y g) Subsidio dirigido a las 32 Municipalidades de la región y asociaciones de municipalidades que se indican, para enfrentar la crisis sanitaria COVID-19.
- **4.** Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 2.245, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 033 celebrada el día miércoles



08.04.2020, aprueba transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades que se indican en el referido Acuerdo, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras c), f) y g) por un monto total de M\$ 5.100.000.(cinco mil cien millones de pesos)

- **5.** Mediante Mensaje N° 107 de fecha 22.04.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita complementar Acuerdo CORE N° 2.245 antes citado, incorporando la glosa 02, numeral 2.3 letra a).
- **6.** Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 2.269, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 035 celebrada el día 2304.2020, se acuerda complementar el Acuerdo CORE n° 2245, incorporando la letra a) de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2020.
- 7. El Decreto Nº 725 del Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestaria de fecha 05.05.2020 que modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capitulo 69 "Gobierno Regional de La Araucanía", Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 110 "Municipalidades Aplicación letras a), c) y f) numeral 2.3 de la glosa 02 común COVID -19." Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 12.05.2020.
- **8.** La Resolución Exenta N° **734** de fecha 13/05/2020 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía** a la **Municipalidad de Temuco**, desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) y f), que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, recursos que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

De esta manera, conforme a lo establecido en el Decreto N° 725 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos, de fecha 05.05.2020, se modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capitulo 69 "Gobierno Regional de La Araucanía", Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 110 "Municipalidades – Aplicación letras a), c) y f) numeral 2.3 de la glosa 02 común COVID -19."

En consecuencia, conforme a la glosa 02, 2.3, letras a), c) y f), Común para los Programas 02 de Inversiones, se permite con cargo al Subtítulo 24 financiar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para:

- a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;
- c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;
- f) Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;



TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, monto que corresponde a "**Subsidio para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por COVID-19**". Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 110, Subasignación 38 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según se señala a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
Programa 02 de Inversiones	"SUBSIDIO PARA EL ENFRENTAMIENTO CRISIS SANITARIA POR COVID -19"	\$ 150.000.000
	MONTO TOTAL A TRANSFERIR	\$ 150.000.000

La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras a), c) y f) de la Glosa 02. Numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto, descritas en la Cláusula segunda.

Sin perjuicio de lo anterior la **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

- 1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar su programa de caja la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario, para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
- Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de la transferencia hasta el día 30 de Julio del 2020 como plazo máximo, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán al logro de la finalidad de la transferencia de manera eficiente y oportuna.
- 4. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.
 GOBIERNO

REGIONAL

5

- Para el cumplimiento del presente convenio, la Institución receptora, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- 6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
- 7. Los recursos del Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
- 8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora.**
- 9. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la <u>División de Desarrollo Social y Humano</u>. La rendición de cuentas deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales.
- 10. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
- 11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados para tal efecto.
- 12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase "Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía".
- 13. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la Institución Receptora deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de La República.



c. Cuando corresponda, cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional con la devolución de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía

14. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano,** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
- Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas de la transferencia será el día 30 de septiembre de 2020.

La Institución Receptora deberá <u>dar inicio al proceso de ejecución</u> de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

<u>SÉPTIMO.</u> CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

c) Si la Institución Receptora no diere inicio a la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- **a)** Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2020 Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, letras a), c) y f).
- **b)** Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- c) Resolución Nº 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.



DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman;

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

- 2º DÉJESE establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación al Municipio, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio.
- 3º DEJESE ESTABLECIDO, que la División de Desarrollo Social y Humano, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento al Convenio de transferencia de recursos que por este acto se aprueba. Para esto realizará, entre otras, las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades contempladas financiar con la transferencia de recursos. 2) Impartir instrucciones que estime pertinentes para el mejor logro del objetivo previsto con la transferencia de recursos. 3) Solicitar a la entidad receptora, la información y antecedentes que estime necesarios, así como cumplir y dar respuesta, a consultas o requerimientos que se le formulen.
- 4º IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución Exenta singularizada en el VISTOS 6º, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y GÍRENSE las cantidades allí expresadas de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.
- **5° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.



ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y **ARCHÍVESE**



GØBIERNO REGIONAL inemico ∖ ∧∘ B∘

VMN/SNB/IST/CFC/JYCM/DJG/MVB

- Distribución:

 Municipalidad de Temuco
 Administrador Regional

- División de Desarrollo Social y Humano División Presupuesto e Inversión Regional, Proceso Gestión de la Inversión División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Archivo





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

"SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19"

En la ciudad de Temuco, a 15.05.2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don VÍCTOR MANOLI NAZAL, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el "Gobierno Regional", y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante e indistintamente "Institución Receptora", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente la "Institución Receptora" o "el Municipio" o bien "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

- 1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- 2. Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras a), c) y f) del punto 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;".

1

REGIONAL

- 3. Mediante Mensaje N° 096 de fecha 08.04.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita aprobar el financiamiento mediante la glosa 02, punto 2.3, letras c), f) y g) Subsidio dirigido a las 32 Municipalidades de la región y asociaciones de municipalidades que se indican, para enfrentar la crisis sanitaria COVID-19.
- 4. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 2.245, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 033 celebrada el día miércoles 08.04.2020, aprueba transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región y Asociaciones de Municipalidades que se indican en el referido Acuerdo, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras c), f) y g) por un monto total de M\$ 5.100.000.(cinco mil cien millones de pesos)
- 5. Mediante Mensaje N° 107 de fecha 22.04.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita complementar Acuerdo CORE N° 2.245 antes citado, incorporando la glosa 02, numeral 2.3 letra a).
- 6. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N° 2.269, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 035 celebrada el día 2304.2020, se acuerda complementar el Acuerdo CORE n° 2245, incorporando la letra a) de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2020.
- 7. El Decreto N° 725 del Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestaria de fecha 05.05.2020 que modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capitulo 69 "Gobierno Regional de La Araucanía", Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía", incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 110 "Municipalidades Aplicación letras a), c) y f) numeral 2.3 de la glosa 02 común COVID -19." Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 12.05.2020.
- **8.** La Resolución Exenta N° **734** de fecha 13/05/2020 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía** a la **Municipalidad de Temuco**, desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) y f), que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, recursos que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

De esta manera, conforme a lo establecido en el Decreto N° 725 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos, de fecha 05.05.2020, se modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2020, en la Partida 05 "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", Capitulo 69 "Gobierno Regional de La Araucanía", Programa 02 "Inversión Regional Región de La Araucanía"

GABLERNE RAGIONAL 2 Nº Bº incrementando el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades Públicas", Asignación 110 "Municipalidades – Aplicación letras a), c) y f) numeral 2.3 de la glosa 02 común COVID -19."

En consecuencia, conforme a la glosa 02, 2.3, letras a), c) y f), Común para los Programas 02 de Inversiones, se permite con cargo al Subtítulo 24 financiar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para:

- a) La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;
- c) Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;
- f) Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;

TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Institución Receptora hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, monto que corresponde a "Subsidio para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por COVID-19". Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 110, Subasignación 38 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, según se señala a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	MONTO \$
Programa 02 de Inversiones	"SUBSIDIO PARA EL ENFRENTAMIENTO CRISIS SANITARIA POR COVID -19"	\$ 150.000.000
	MONTO TOTAL A TRANSFERIR	\$ 150.000.000

La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

<u>CUARTO:</u> OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras a), c) y f) de la Glosa 02. Numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto, descritas en la Cláusula segunda.

Sin perjuicio de lo anterior la **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:



- 1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar su programa de caja la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario, para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
- 2. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de la transferencia hasta el día 30 de Julio del 2020 como plazo máximo, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán al logro de la finalidad de la transferencia de manera eficiente y oportuna.
- 4. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.
- 5. Para el cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- 6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
- 7. Los recursos del Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
- 8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora.**
- 9. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la <u>División de Desarrollo Social y Humano</u>. La rendición de cuentas deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales.

PEGIONAL Vº B°

- 10. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
- 11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados para tal efecto.
- 12. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase "Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía".
- 13. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de La República.
 - c. Cuando corresponda, cheque nominativo a nombre del Gobierno Regional con la devolución de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía

14. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano,** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.

2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas de la transferencia será el día 30 de septiembre de 2020.

La Institución Receptora deberá <u>dar inicio al proceso de ejecución</u> de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SÉPTIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- c) Si la Institución Receptora no diere inicio a la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2020 Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, letras a), c) y f).
- **b)** Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- c) Resolución Nº 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

RZ JONAL

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

MUNICIPAL DAD DE TEMUCO

GOBIERNO REGIONAL

VICTOR MANOLI NAZAL

SOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

VMN/SNB/JVEM/CFC/IST/DIG/MVB